



San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2025-A/MDSA

San Agustín, 29 de septiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;
VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo N°018-2025-CM/MDSA, de fecha 26 de septiembre del 2025; el INFORME 081-2025-GM/MD/MDSA, de fecha 10 de septiembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148º señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2º de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8º de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9º precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, con Informe N° 0301-2025-GPP/MDSA, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuestos solicita el plazo para el Agendamiento de la II audiencia pública de rendición de cuentas del año 2025;





Que, con Informe N.º 095-2025-MDSAC/ALE, suscrito por el Abog. César L. Molina Vallejo, Asesor Legal Externo de la Municipalidad, comunica Que, como es de apreciar, en nuestro ordenamiento normativo nacional, se encuentran establecidas las obligaciones de rendición de cuentas del manejo de la cosa pública, por lo que resulta procedente la aprobación de la ordenanza municipal de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Agustín

Por lo que se absuelve el extremo legal OPINANDO:

- 1) Resulta PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

Que, mediante INFORME N°081-2025-GM/MD/MDSA, de fecha 10 de septiembre de 2025, la Gerencia Municipal, solicita aprobación del “Reglamento para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Agustín 2025”;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°018-2025-CM/MDSA, de fecha 26 de septiembre de 2025, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS II - 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas II, correspondiente al año 2025 de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS II – 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de San Agustín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

